



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 1991.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los argumentos vertidos por el ex-agente Juan Alvarado en el escrito de fs. 76/78 en modo alguno desvirtuan los fundamentos de la resolución n°1273/91, que dispuso su cesantía (fs. 73).

Por otra parte, corresponde puntualizar:

a) Que es inexacto el hecho invocado por el recurrente en el punto II de su presentación, pues el 23/7/91, a las 10.40 hs. recibió en su domicilio el telegrama n°2895, por el cual fue intimado a concurrir -dentro de las 48 hs.- a su lugar de trabajo, bajo apercibimiento de cesantía (ver fs. 71 y 82/83).

b) Que como no concurrió dentro del plazo fijado -ni dio aviso alguno, dentro de él, sobre su situación- incurrió en un abandono de servicio y, consecuentemente, no tienen relevancia alguna las medidas de prueba que solicitó, circunscriptas a hechos presuntamente acaecidos en fechas posteriores a la citada.

Por ello, y teniendo además en cuenta el informe del señor Intendente de fs. 80/81,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente JUAN JOSE ALVARADO.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Handwritten signature of Carlos S. Fayt and official stamp: CARLOS S. FAYT, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Handwritten signature of Augusto Cesar Belluscio and official stamp: AUGUSTO CESAR BELLUSCIO, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Handwritten signature of Enrique Santiago Petrucci and official stamp: ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Below it, handwritten signature of Ricardo Levne and official stamp: RICARDO LEVNE, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Handwritten signature of Julio R. Nazareno and official stamp: JULIO R. NAZARENO, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION